
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.322

Jueves 4 de Abril de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1570444

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes / Secretaría Regional Ministerial IX Región de la Araucanía

**ESTABLECE LOS VALORES MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UN
INFORME VIAL BÁSICO Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA**

(Resolución)

Núm. 307 exenta.- Temuco, 12 de marzo de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto supremo N° 83 de fecha 27 de junio de 1985; la resolución exenta N° 511 de fecha 24 de febrero de 2012, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; oficio circular DNO N° 1085 de fecha 29 de enero de 2019, de la Subsecretaría de Transportes; la resolución N° 982 de fecha 28 de octubre de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de La Araucanía; la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones de 19 de mayo de 1992, sus modificaciones y rectificaciones; la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, el decreto supremo N° 83 de fecha 27 de junio de 1985, en adelante DS 83/85, establece que cualquier modificación a las características físicas u operacionales de vías que integren una Red Vial Básica, deben contar con la aprobación del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

2. Que, la resolución exenta N° 511 de fecha 24 de febrero de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establece instrucciones de carácter general respecto al DS 83/85. Además, establece que, por resolución exenta, el Secretario Regional del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, será quien determinará los valores mínimos a partir de los cuales dichos proyectos podrán contar con un Informe Vial Básico.

3. Que, mediante resolución exenta N° 982, de fecha 28 de octubre de 2013, la Secretaría Regional Ministerial fijó los valores mínimos a partir de los cuales podrán presentar un Informe Vial Básico en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Que mediante oficio circular N° 1085 de fecha 29 de enero de 2019 del Subsecretario de Transportes, se informó a todas las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones del país, que era necesario establecer parámetros con criterios comunes a nivel nacional.

Resuelvo:

1. Establézcense los valores mínimos, para los proyectos que incidan en la Red Vial Básica, los cuales podrán presentar un informe Vial Básico en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, según la siguiente Tabla:

CVE 1570444

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Tipo de Proyecto	Unidad	Valor Minimo Nacional de IVB
Residencial	N° estacionamientos o N° de Viviendas	50
Comercial	N° estacionamientos	50
Actividad Productiva, Industrias	N° de estacionamientos o Superficie construida	50 estacionamientos o 1000 m ²
Educacional	N° de estudiantes	50
Recreativo - Estadios, Gimnasios, Multicanchas, entre Otros	N° de Personas	100
Estaciones de Servicios	Superficie construida (m ²)	100
Establecimiento de Salud. Prevención y Recuperación	N° de Personas	250
Culto y Cultura	N° de Personas	250
Terminal de Transporte Publico Urbano, Rural e Interurbano	N° de andenes o dársenas	5
Colindante con Camino Publico	Según criterio anterior	

En el caso de proyectos que tienen más de un tipo de uso, se utilizará el más restrictivo, es decir, el de menor valor.

2. El cálculo deberá ser acorde a lo indicado en el artículo 4.2.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3. El valor será aplicado a todas las comunas que cuenten con Red Vial Básica, siendo hasta ahora las comunas de: Temuco, Padre Las Casas, Angol, Villarrica y Pucón. Para nuevas comunas que incorporen su red Vial Básica, o aquellas que modifiquen la existente, este valor les será aplicado automáticamente.

4. Déjese sin efecto la resolución exenta N° 982, de 2013, de esta Secretaría Regional.

5. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Luis Calderón Ramírez, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de la Araucanía.